

RESOLUCIÓN NÚMERO 000453 DEL 29/4/2026 17:23:41

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 289 de 2024”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en especial las conferidas en el Decreto 4150 de 2011; artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 y Decreto 0393 del 01 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el “Estatuto Orgánico del Presupuesto”, establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

“(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...)”

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

“(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)”

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 “Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

“(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)”

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la “Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC” como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

“(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los

RESOLUCIÓN NÚMERO 000453 DEL 29/4/2026 17:23:41

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 289 de 2024"

servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)."

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13 del artículo 12, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General (E):

*"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC).
(...) 13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

Que el artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025, "por el cual tiene como objeto principal **"la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026**. En él se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos para dicho periodo.", dispone lo siguiente:

"(...) artículo 52 Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000453 DEL 29/4/2026 17:23:41

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 289 de 2024"

(...)."

Parágrafo 1º. *Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.*

Parágrafo 2º. *En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad "Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas (...)."*

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)"¹

Que, la Coordinación del Grupo de Tesorería de la USPEC emitió certificación el día 23 de enero de 2026, la cual señala:

"Que para el día 01 de diciembre 2025, se recibe notificación por parte del grupo de obligaciones presupuestales informando que se disponían a realizar el cargue de la facturación de reserva presupuestal, en el Sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva.

Que mediante correo electrónico institucional dirigido al Grupo de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitamos la apertura del sistema para dar continuidad de pago a las cuentas y/o facturas de reserva presupuestal del 2024, igualmente mediante oficio con radicado No. E-2025-014133 firmado por el Director General de la entidad y dirigido al doctor Jorge Calderón – Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional solicitándole nuevamente la apertura del sistema SIIF NACION.

A la fecha no se ha recibido respuesta a las solicitudes."

Así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del Artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 que indica, (...) "También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto" (...)

Que se realizaron gestiones ante la Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por parte de la entidad a través de la Subdirección Financiera - Grupo de Tesorería, tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2025.

Por lo anterior y pese a que la Dirección de Infraestructura, realizará los trámites respectivos para el pago de la facturación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no asignó los recursos correspondientes a la reserva presupuestal constituida para ejecución en el 2025, limitando el pago de las mismas.

Que, se expidió la **Justificación Técnico– Económica del Contrato de Obra No. 289 de 2024**

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 8 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000453 DEL 29/4/2026 17:23:41

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 289 de 2024”

– Pago pasivos exigibles – Vigencias Expiradas, formato GE-FO042, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha **16 de febrero de 2026**, en el cual relaciona lo siguiente:

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, adquirió compromisos con cargo al presupuesto de inversión del proyecto, por concepto de **“FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-Nacional”**, desde la vigencia **2024**, para el desarrollo del contrato que se detalla a continuación:

1. Información general del contrato.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Obra No. 289-2024
Fecha de suscripción	23 de diciembre de 2024
Objeto	OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DE ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC.
Contratista	CONSORCIO OBRAS NACIONALES NIT: 901.899.703-6
Fecha Acta de inicio	26 de diciembre de 2024
Plazo inicial	Hasta el 31 de diciembre de 2024
Fecha de finalización	30 de noviembre de 2025
Valor inicial del contrato	\$1.871.150.267,00
Valor adiciones	\$0
Valor final del contrato	\$1.871.150.267,00
Estado del Contrato	Terminado

2. Modificaciones contractuales

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo(Días)	Valor adición \$
Otrosí No. 1	28-12-2024	Las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de mayo de 2025.	
Otrosí No. 2	30-05-2025	Las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de Agosto de 2025.	
Otrosí No. 3	29-08-2025	Las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de Octubre de 2025 y realizar modificación del contrato en el sentido de incluir los ítems no previstos.	
Otrosí No. 4	29-10-2025	Las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2025 y realizar modificación del contrato en el sentido de incluir los ítems no previstos.	

3. Ejecución Financiera

RESOLUCIÓN NÚMERO 000453 DEL 29/4/2026 17:23:41

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 289 de 2024”

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	\$1.871.150.267,00
Valor Ejecutado (facturado)	\$1.684.035.240,30
Saldo del contrato (Contra liquidación)	\$187.115.026,70
Valor Pagado	\$1.122.690.160,20*
Valor Reserva 2024	\$748.460.106,80**
Saldo a favor del contratista en vigencias expiradas	\$561.345.080,10
Saldo por pagar al contratista	\$561.345.080,10

*Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 13 de febrero de 2026

**Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2024 expedida por la Subdirección Financiera - Grupo de Presupuesto de fecha 10 de febrero de 2026

- Observaciones a la ejecución financiera:

Que, según el certificado de relación de pagos expedida el día 13 de febrero de 2026 por Tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de **MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS Y VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$1.122.690.160,20).**

El saldo a favor del contratista es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS Y DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$561.345.080,10),** pertenece al pago correspondiente a la **Cuenta No. 4** de la ejecución comprendida entre el periodo del **24-08-2025 al 30-11-2025,** cuya factura es **FON No. 4,** correspondiente a la ejecución del objeto contractual.

Dicha información se obtuvo del informe de supervisión del contrato, el cual reposa en la carpeta contractual.

4. Justificación técnica y económica

- Antecedentes contractuales:

Que, durante la vigencia fiscal 2024 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el **Contrato de Obra No. 289 de 2024** el día **23 de diciembre de 2024** con **CONSORCIO OBRAS NACIONALES** cuyo objeto consistió en: **“OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DE ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC”**, todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato, con un valor total de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.871.150.267,00),** con un término de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024. El acta de inicio se dio el día 26 de diciembre de 2024, y cuya fecha de finalización fue el 30 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000453 DEL 29/4/2026 17:23:41

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 289 de 2024”

Que, para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2024, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 48824 del 12-09-2024 por valor de \$1.920.309.775,00.

Que, durante el término de ejecución del **Contrato de Obra No. 289 de 2024** se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

- Que, el día 26 de diciembre de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 289-2024.
- Que, mediante el Otrosí No. 1, suscrito el 28 de diciembre de 2024, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de mayo de 2025.
- Que, mediante Otrosí No. 2 suscrito el 30 de mayo de 2025, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de Agosto de 2025.
- Que, mediante Otrosí No. 3 suscrito el 29 de Agosto de 2025, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de Octubre de 2025 y realizar modificación del contrato en el sentido de incluir los ítems no previstos.
- Que, mediante Otrosí No. 4 suscrito el 29 de octubre de 2025, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2025 y realizar modificación del contrato en el sentido de incluir los ítems no previstos.
- Que, el día 30 de noviembre de 2025 se dio por terminado el Contrato de Obra No. 289-2024.

Que, según informe de supervisión fechado del **05 de diciembre de 2025** que comprende el periodo a cobrar del **24-08-2025 al 30-11-2025**, elaborados con soporte en los informes de interventoría, se evidencia radicación de factura pendiente de pago correspondiente a la factura **FON No. 4. Ejecución contractual** que se encuentra pendiente de pago y por valor total de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS Y DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$561.345.080,10)**. Dicho saldo pendiente por pagar corresponde a la Certificación de registro presupuestal de la Reserva constituida vigencia 2024 expedida por la Subdirección Financiera - Grupo de presupuesto de fecha 10 de febrero de 2026.

Dicho saldo pendiente por pagar corresponde a la Certificación de registro presupuestal de la Reserva constituida vigencia 2024 expedida por la Subdirección Financiera - Grupo de presupuesto de fecha 10 de febrero de 2026.

Que, en el inciso 2 del Artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 se dispone que, (...) *“También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto”* (...).

Que en concordancia con el numeral anterior, el trámite fue radicado en el aplicativo INFODOC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Número radicado	Fecha de radicado	No. de FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR POR PAGAR
-----------------	-------------------	----------------	-----------------	-----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 000453 DEL 29/4/2026 17:23:41

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 289 de 2024”

R-2025-027283	05-12-2025	FON - 4	\$561.345.080,10	\$561.345.080,10
TOTAL			\$561.345.080,10	\$561.345.080,10

Que, el contratista **CONSORCIO OBRAS NACIONALES** en aras de registrar la facturación correspondiente a los servicios generados procedió a radicar la documentación técnica y financiera antes de la terminación de la vigencia presupuestal, con lo cual, se incluyó dentro del récord de compromisos a cargo de la USPEC.

Que, en consecuencia, se debe reconocer el pago de la factura anteriormente enunciada a favor del contratista **CONSORCIO OBRAS NACIONALES** identificado con el NIT **901.899.703-6**.

Que, **CONSORCIO OBRAS NACIONALES** presenta certificación bancaria de BANCOOMEVA, Cuenta Ahorros No. 440101642801, la cual se encuentra activa.

Que, en mérito de lo anteriormente mencionado, es procedente realizar un pago por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS Y DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$561.345.080,10)** a **CONSORCIO OBRAS NACIONALES** identificado con el NIT 901.899.703-6 en la Cuenta Ahorros No. 440101642801 de BANCOOMEVA.

- **Antecedentes financieros:**

Que se realizaron gestiones ante la Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por parte de la entidad a través de la Subdirección Financiera - Grupo de Tesorería, tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2025, como lo indica el siguiente punto:

- 1. Que, mediante documento fechado del 23 de enero de 2026, la coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC certificó:

"(...) *Que para el día 01 de diciembre 2025, se recibe notificación por parte del grupo de obligaciones presupuestales informando que se disponían a realizar el cargue de la facturación de reserva presupuestal, en el Sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva.*

Que mediante correo electrónico institucional dirigido al Grupo de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitamos la apertura del sistema para dar continuidad de pago a las cuentas y/o facturas de reserva presupuestal del 2024, igualmente mediante oficio con radicado No. E-2025-014133 firmado por el Director General de la entidad y dirigido al doctor Jorge Calderón – Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional solicitándole nuevamente la apertura del sistema SIIF NACION.

A la fecha no se ha recibido respuesta a las solicitudes (...)"

Que, durante la suscripción y ejecución del Contrato de Obra No. 289 de 2024, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, estuvo respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

- **Apropiaciones presupuestales:**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000453 DEL 29/4/2026 17:23:41

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 289 de 2024”

No. CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	No. RP	FECHA RP	VALOR RP	SALDO RP
48824	12-09-2024	\$ 1.920.309.775,00	191724	24-12-2024	\$ 1.871.150.267,00	\$ 748.460.106,80
TOTAL		\$ 1.920.309.775,00			\$ 1.871.150.267,00	\$ 748.460.106,80

Que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 289 de 2024 se realizaron pagos, que certifica el grupo de tesorería² de fecha 13 de febrero de 2026, representados a continuación:

FECHA DE PAGO	No. ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	CONCEPTO DEL PAGO
24/06/25	202979725	\$ 187.115.026,70	Fact. FON-1
23/09/25	347619825	\$ 374.230.053,40	Fact. FON-2
20/11/25	446117625	\$ 561.345.080,10	Fact. FON-3
TOTALES		\$ 1.122.690.160,20	

- Relaciones de pago:

1. Que según certificación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 13 de febrero de 2026, se pagó al contratista la suma de \$ 1.122.690.160,20.
2. Que según Certificación de reserva constituida vigencia 2024 expedida por la Subdirección Financiera - Grupo de presupuesto de fecha 10 de febrero de 2026, se evidencia que existe un saldo no utilizado por valor de \$748.460.106,80 correspondiente al RP No. 191724; de los cuales la vigencia expirada a tramitar de acuerdo a la presente justificación técnico económica es por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS Y DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$561.345.080,10).**

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la entidad y teniendo en cuenta que el contrato N° **289 de 2024**, cumple con el procedimiento para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, la **Dirección de Infraestructura** dispone de los recursos en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

N° Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
289-2024	OBRA	TERMINADO	CONSORCIO OBRAS NACIONALES	\$561.345.080,10

“(…)

Que el **CONSORCIO OBRAS NACIONALES**, identificado con el NIT **901.899.703-6**, presentó la factura electrónica No. **FON - 4** que se relaciona en la **Justificación Técnico económica expedida el día 16 de febrero de 2026**, suscrita por el Director de Infraestructura, mencionada anteriormente y que corresponde a la vigencia expirada a pagar por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS Y DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$561.345.080,10).**

² Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 13 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 000453 DEL 29/4/2026 17:23:41**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 289 de 2024”**

Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL”, el **13 de febrero de 2026** realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad **No. 212 del 18 de febrero 2026**, la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que “(...) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(...)”.

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del **Contrato de obra No. 289 de 2024**, suscrito con **CONSORCIO OBRAS NACIONALES** identificado con NIT. **901.899.703-6**. El coordinador del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **32126** de fecha **19 de febrero de 2026**, con cargo al rubro C-1206-0800-7-20112C-1206003-02, por un valor **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS Y DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$561.345.080,10)**.

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **32126** de fecha **19 de febrero de 2026**, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Que el **16 de marzo de 2026**, se expidió por parte del Director General (E) certificación en la que consta: “(...)Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)³ de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL”, el **13 de febrero de 2026** realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual contó con la viabilidad **No. 212 del 18 de febrero 2026**, la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que “(...) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)”.³

Que habiéndose determinado que el **Contrato de Obra No. 289 de 2024** del **CONSORCIO USPEC 015**, identificado con el NIT **901.899.703-6**, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal y se cumplen con los requisitos del artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025, “por el cual tiene como objeto principal “la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. En él se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos para dicho periodo”, se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado, de conformidad con **el informe de supervisión fechado del 05 de diciembre de 2025**, que comprende el periodo del **24-08-2025 al 30-11-2025**, y la **Justificación Técnico – Económica** del **Contrato de Obra No. 289 de 2024**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de **16 de febrero de 2026**, por la suma **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS Y DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$561.345.080,10)**, a través del procedimiento de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que atendiendo lo anotado y considerando los principios que rigen la gestión fiscal del Estado, es necesario generar el pago de pasivos exigibles por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para evitar un potencial daño antijurídico derivado del no pago dentro de

³ Certificación del Director General (E) expedida el día 16 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 000453 DEL 29/4/2026 17:23:41**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 289 de 2024”**

la vigencia fiscal correspondiente de las obligaciones contractuales contraídas con el **CONSORCIO OBRAS NACIONALES**.

Por lo anterior, a través de esta actuación la USPEC, desplegó todas las actuaciones y gestiones administrativas requeridas para garantizar el pago de las facturas emitidas por el Contratista, cumpliendo con los procedimientos presupuestales, la radicación oportuna de los documentos soporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los trámites exigidos para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

El incumplimiento en la ejecución oportuna de los pagos no obedece a una acción u omisión imputable a la Entidad, sino a circunstancias de orden normativo y procedimental ajenas a su voluntad, tales como las restricciones impuestas por el CONFIS, la ejecución sujeta a metas del Programa Anual de Caja (PAC) y la imposibilidad de utilización de recursos reintegrados al Tesoro Nacional luego de transcurrido el plazo de dos (2) años, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 001 del 7 de enero de 2025 y en las disposiciones presupuestales vigentes.

Así las cosas, en concordancia con el artículo 90 de la Constitución Política, y con base en los criterios jurisprudenciales fijados por el Honorable Consejo de Estado, no se configura un daño antijurídico atribuible a la Administración en tanto que la Entidad obró conforme al principio de legalidad, eficiencia en el gasto público, ejecutando todas las acciones posibles dentro del marco normativo aplicable, sin que haya existido desconocimiento del ordenamiento jurídico o violación de los derechos del contratista.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor **CONSORCIO OBRAS NACIONALES**, identificado con NIT. **901.899.703-6** la suma **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS Y DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$561.345.080,10)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **32126 de fecha 19 de febrero de 2026**, por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” saldo a pagar al contratista en el **Contrato de Obra No. 289 de 2024**, de conformidad con el **informe de supervisión fechado del 05 de diciembre de 2025**, que comprende el periodo del **24-08-2025 al 30-11-2025**, y la **Justificación Técnico – Económica del Contrato de Obra No. 289 de 2024**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de **16 de febrero de 2026**, y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS Y DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$561.345.080,10)**, a **CONSORCIO OBRAS NACIONALES**, identificado con NIT. **901.899.703-6**, los cuales deben ser consignados en la cuenta **Ahorros No. 440101642801** de **BANCOOMEVA**; previas las deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE, enviar copia del presente Acto Administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del **Contrato de obra No. 289 de 2024**.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE, que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo

RESOLUCIÓN NÚMERO 000453 DEL 29/4/2026 17:23:41

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 289 de 2024”

establecido en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución al representante legal de **CONSORCIO OBRAS NACIONALES**, identificado con NIT. **901.899.703-6**, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29/4/2026 17:23:41

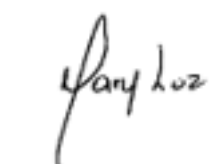
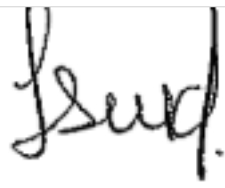


FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDÓÑEZ

Director General (E)
USPEC

Elaboró: María Camila Acuña Mejía – Apoyo Financiero Contratista SCC
Revisó: Leonardo Vela – Profesional Universitario – Apoyo a la supervisión técnica SCC
Revisó: Leonardo Montenegro – Apoyo Jurídico Contratista SCC
Aprobó: Karina Johana Romero Suarez – Subdirectora de Construcción y Conservación.
Revisó: Rafael Alberto García García – Director de Infraestructura
Revisó: Mary Luz Cortes Soto – Coordinadora Grupo Tesorería
Revisó: Tatiana Maryuri López Torres – Coordinadora Grupo Presupuesto
Revisó: Naslly Esperanza Fonseca Granada – Subdirectora Financiera
Revisó: Isabel Cristina Díaz Álzate– Director Administrativo y Financiero (E)
Control de Legalidad: Daniela Andrea Páez Díaz – Coordinadora Grupo de acciones de tutela, conceptos, control de legalidad y derechos de petición.
Revisó: Fabián Alberto Beltrán Mejía – Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)/Asesor Dirección General
Revisó: Francy Yeline Jimenez Moreno – Financiera Dirección General
Revisó: Sandra López López - Abogada Dirección General
Ruta: <https://drive.google.com/drive/folders/1HX8cY4cEJ9E4Squw7PlrijajoMFnnX9W>
Ubicación archivo físico: Vigencias Expiradas 2026

PROYECTO	MARIA CAMILA ACUÑA MEJIA CONTRATISTA	3/27/2026 7:48:11 AM	
REVISO	LEONARDO VELA BOHORQUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	3/27/2026 9:48:50 AM	
REVISO	LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ CONTRATISTA	3/27/2026 10:18:13 AM	
REVISO	KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ SUBDIRECTOR	3/27/2026 10:44:48 AM	
REVISO	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	3/30/2026 11:49:44 AM	
REVISO	MARY LUZ CORTES SOTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO 13 GRADO 13	3/30/2026 12:17:01 PM	
REVISO	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	4/13/2026 4:40:49 PM	
REVISO	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	4/14/2026 4:17:45 PM	
REVISO	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	4/15/2026 3:23:36 PM	

REVISO	MARIA CAMILA ACUÑA MEJIA CONTRATISTA	4/22/2026 10:48:01 AM	
REVISO	MARIA CAMILA ACUÑA MEJIA CONTRATISTA	4/24/2026 3:55:28 PM	
REVISO	DANIELA ANDREA PAEZ DIAZ COORDINADOR(A)	4/24/2026 4:38:33 PM	
REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E)	4/27/2026 2:41:21 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO CONTRATISTA	4/28/2026 1:49:08 PM	
REVISO	SANDRA MILENA LOPEZ LOPEZ CONTRATISTA	4/29/2026 4:18:49 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR GENERAL (E)	4/29/2026 5:23:36 PM	